0000009374

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 380
Número de Repertorio: 741
Fecha de Repertorio: lunes, 29 de enero de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 29 de enero de 2018 11:45

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310926009	CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	0992403586001	COMPAÑIA ACUSONI S.A		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1322149000	29/01/2018 11:59:14	65346	322.70M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del lote de terreno, ubicado en la calle LL de la urbanización Mantazul, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones FRENTE:lindera calle LL, en quince metros (15,00m); ATRÁS: lindera con el lote siete y parte del lote nueve, en quince metros (15,00m); COSTADO DERECHO:lindera con el lote cinco, en veintidós metros (22,00m);COSTADO IZQUIERDO: Con área a desmembrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello, en veintiún metros treinta y siete centímetros (21,37m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (322.70M2).
Dirección del Bien: Ubicado en la calle LL de la urbanización Mantazul
Superficie del Bien: 322.70M2
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; Una parte del lote de terreno, ubicado en la calle LL de la urbanización Mantazul, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA 0000009375

2018	13	08	05	P00133

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑIA ACUSONI S.A. A FAVOR DE CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS

CUANTÍA: USD$ 23.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.- LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.**; Legalmente Representada por la señora **INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA**, en calidad de Gerente General, la misma que comparece mediante Nombramiento legalmente conferido el mismo que se adjunta como habilitante; **DOS.-** El señor **CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS**, soltero, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el

Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.**, Legalmente Representada por el **LA SEÑORA INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA**, en calidad de Gerente General, la misma que comparece mediante Nombramiento legalmente conferido el mismo que se adjunta como habilitante, con dirección domiciliaria: CALLE COLON N 206 PISO 6 OF 602, Guayaquil, teléfono: 0987682413; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **EL SEÑOR CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón Manta, VIA NUEVA A BARBASQUILLO SN AV. CIRCUNVALACION TRAMO 1, teléfono: 0987143420, correo electrónico: ing.valentincedeno@gmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA COMPAÑIA**

0000009376

ACUSONI S.A., es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Calle LL de la Urbanización Mantazul, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa de tres lotes de terreno, celebrada el **13 de abril del año 2009**, en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **12 de mayo del año 2009**. Posteriormente, con fecha 08 de noviembre del 2017, se encuentra inscrita Escritura Pública de Unificación de Lote de Terreno, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Manta el 25 de Octubre del 2017. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Lindera Calle LL, en treinta metros (30,00m); **ATRAS:** lindera con lotes número siete, nueve y once, en treinta metros (30.00m); **COSTADO DERECHO:** Lote número cinco, en veintidós metros (22.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Lote número catorce, en veintiún metros diecisiete centímetros (21.17m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (640.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, EL SEÑOR CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,** el inmueble, consistente en una parte del lote de terreno, ubicado en la Calle LL de la Urbanización Mantazul, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Lindera Calle LL, en quince metros (15,00m); **ATRAS:** lindera con el lote siete y parte del lote nueve, en quince metros (15.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lindera

con el Lote cinco, en veintidós metros (22.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Área a desmembrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello, en veintiún metros treinta y siete centímetros (21.37m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (322.70M2).** Medidas y linderos establecidas de conformidad a la Autorización No. 0506-019076-A, del veinticuatro de Noviembre del dos mil diecisiete emitida y suscrita por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTITRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($23.000,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse

nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia, en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la

propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ,ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES**: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por

otra, **EL SEÑOR CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón Manta, VIA NUEVA A BARBASQUILLO SN AV. CIRCUNVALACION TRAMO 1, teléfono: 0987143420, correo electrónico: ing.valentincedeno@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA,** se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Calle LL de la Urbanización Mantazul, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.,** según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Quinta Publica del Cantón Manta, Doctor Diego

Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa de tres lotes de terreno, celebrada el **13 de abril del año 2009**, en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **12 de mayo del año 2009**. Posteriormente, con fecha 08 de noviembre del 2017, se encuentra inscrita Escritura Pública de Unificación de Lote de Terreno, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Manta el 25 de Octubre del 2017, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de

0000009379

antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE**: Lindera Calle LL, en quince metros (15,00m); **ATRAS:** lindera con el lote siete y parte del lote nueve, en quince metros (15.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lindera con el Lote cinco, en veintidós metros (22.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Área a desmembrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello, en veintiún metros treinta y siete centímetros (21.37m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (322.70M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que

hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca, y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para

con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO**.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir lo

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se

negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos

previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La

PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual

forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro

de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes

contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los financiadores testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra. Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa
c.c. 070273912-9
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.

f) Sr. Carlos Valentín Cedeño Burgos
c.c. 1310926009

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000009385

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

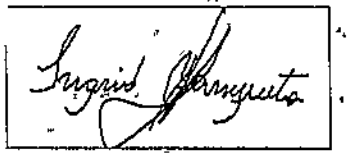

Número único de identificación: 0702739129

Nombres del ciudadano: BARREZUETA FIGUEROA INGRID FABIOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGARRA ESPINOZA GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: BARREZUETA FRANKLIN

Nombres de la madre: FIGUEROA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-086-71218

189-086-71218

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUI 070273912-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BARREZUETA FIGUEROA
INGRID FABIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
SEGARRA ESPINOZA
GUILLERMO
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARREZUETA FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU07027391290<<<<<<<<<<<<<<
6904281F2709145ECU<<<<<<<<<<<8
BARREZUETA<FIGUEROA<<INGRID<FA

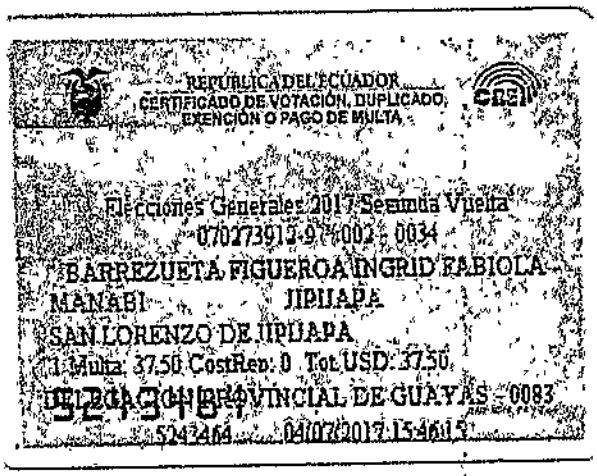
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
CREO
Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
070273912-9 0002 - 0034
BARREZUETA FIGUEROA INGRID FABIOLA
MANABI JIPIJAPA
SAN LORENZO DE JIPIJAPA
1 Multa: 37.50 CostRev: 0 Tot USD: 37.50
PICHINCHA PROVINCIAL DE GUAYAS 0083
5243464 04/02/2017 15:46:19

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 12 ENE 2018
Dr Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000009386

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1310926009

Nombres del ciudadano: CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO ZAMBRANO RAMON AGUSTIN

Nombres de la madre: BURGOS ANDRADE MARIA EDELMIRA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-086-71201

185-086-71201

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

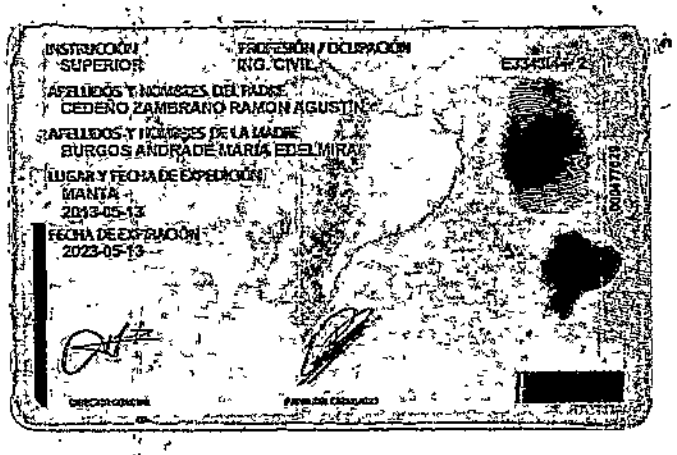

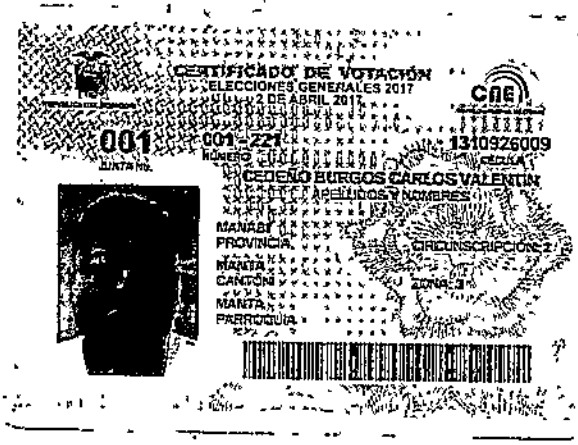

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

RRPJGHJMJ

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Manta, a ..... 12 ENE 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000009387

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

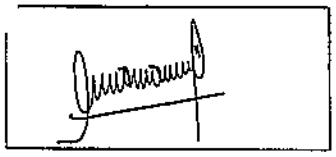

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-086-71233

188-086-71233

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

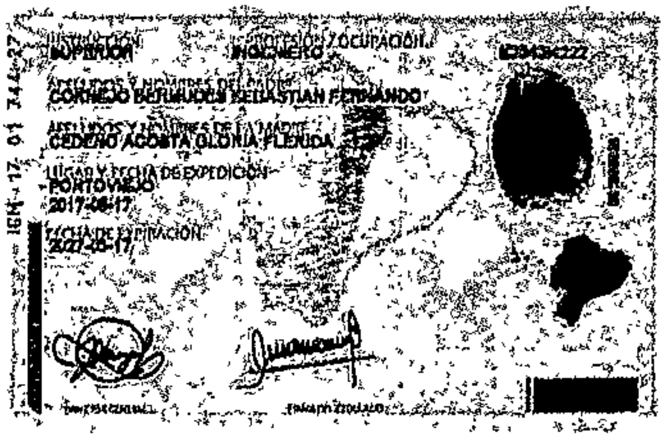
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-17

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
022 JUNTA No.
022 - 314
1312254335 CÉDULA
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE
CANTÓN
ZONA
CHONE
PARROQUIA

CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a .... 12 ENE 2018 ....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA 5

0000009388

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA 5

Escritura N°:	20171701077P05986

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768184700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO GOFINEZO CEDEÑO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
JURIDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VERGARA ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa

UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Ciudad	Parroquia
PICHINCHA	QUITO		BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009389

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20171701077P0 5986

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el **MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de

Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y a petición de parte fue comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura por mi el Notario, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magíster Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente Genera, Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y, a quien en adelante se denominará EL RODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera

Manuel Nadón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas

de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y, cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por
mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1309799795

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO ZBLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMUIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-076-98755

171-076-98755

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo ingresando a www.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento: validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconsistencias con este documento acuda a cualquier Registro Civil del país.

0000009392

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 170897459-5

[illegible]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

091 091 - 093

1708974595

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[illegible]

Quito 11 DIC 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 2 232 0940
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaíno, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Mgs. Francisco Vizcaíno Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017

Ab. Medardo Orquizo Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada en ... foja(s) útil(es) que me fue exhibida y devuelta al interesado
11 DIC 2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

000009393

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/10/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA 5

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

*PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N25-151 Intersección: JAPON Edificio: INNOPACIFICO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022297500 Celular: 0959225905 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

EN:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1

Código: RIMRUC20160011734900
Fecha: 25/10/2016 15:20:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricia.badaya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 03/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-06 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571052 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072932063 Email: maisola_118@hotmail.com Fax: 072530903

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible]

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al (los) original(es) que se [illegible] que me fue(ron) exhibido(s).

Quito 11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

0000009394

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORREJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en; Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(01)..... fojas útiles
Manta, a .....12 ENE 2018.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

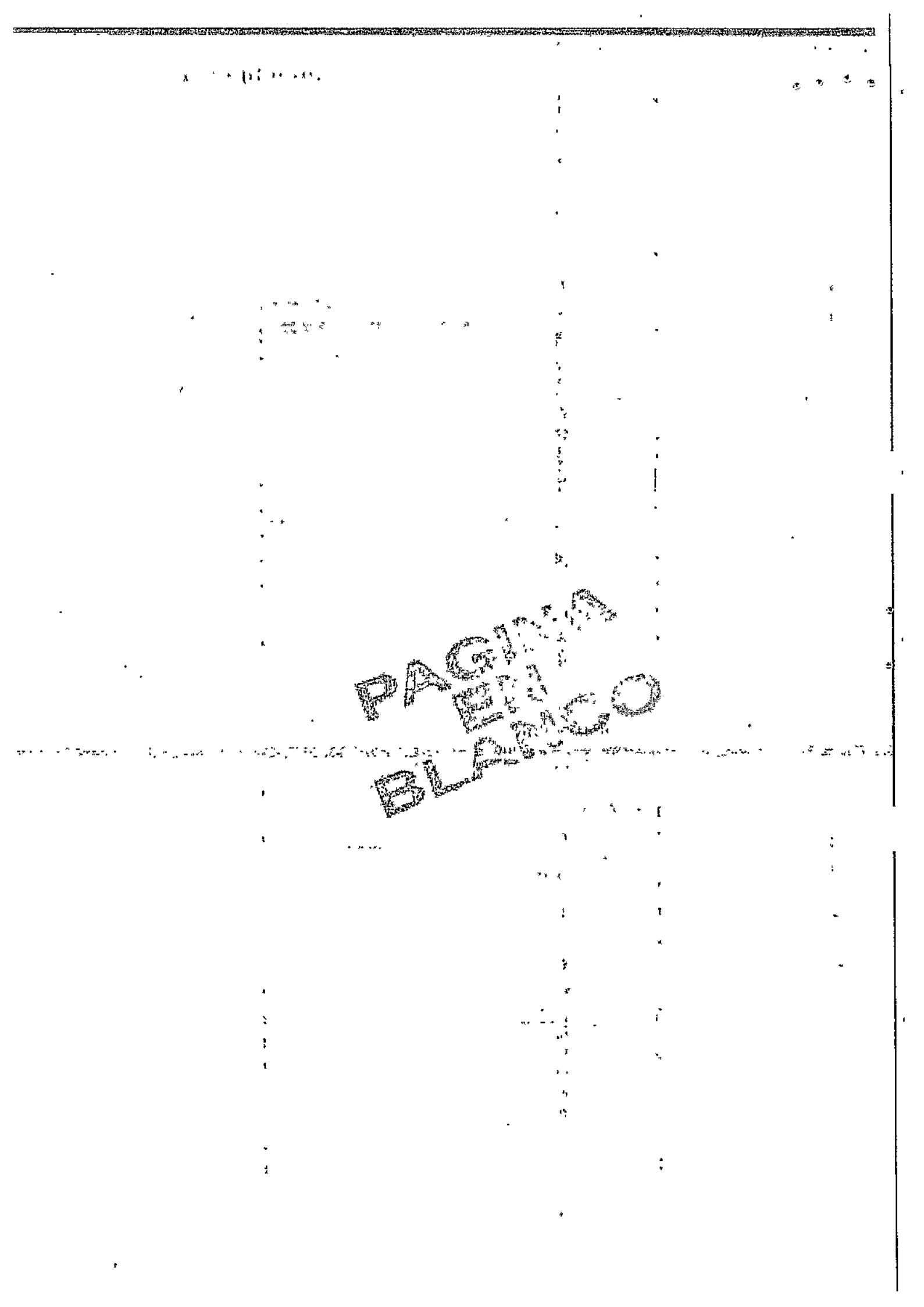
PAGINA
EN
BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ACUSONI S.A."

En la ciudad de Guayaquil, en el local de la Compañía situado en la Av. Colón y calle Pichincha, *Edificio Colón, Sexto Piso oficina 603, a los quince días del* mes de Marzo de dos mil diecisiete, siendo las 9h00 se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "ACUSONI S.A." Encontrándose presentes todos los accionistas de esta compañía, acordaron designar como Presidente de esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía Acusoni S.A., al accionista Fernando Guillermo Grunauer Espinoza, y se designa también como Secretario Ad-Hoc para la realización de esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas al Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz. Acto seguido, el Secretario Ad-Hoc de esta junta Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz, procede a constatar la presencia de todos los accionistas de la compañía, a saber: Fernando Guillermo Grunauer Espinoza, poseedor de ciento sesenta (160) acciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; y, la señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa, *poseedora de seiscientas cuarenta (640) acciones nominativas e* indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día:

ÚNICO PUNTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía, señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa *la venta de los terrenos que son de propiedad de la* compañía, que se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, urbanización Mantazul, los que se detallan a continuación: 1) lote número ocho (8) de la manzana veintiuno (21) con doscientos dieciséis metros ochenta y tres centímetros cuadrados (216,83), 2) lote número diez (10) de la manzana veintiuno con doscientos once metros con setenta y siete centímetros cuadrados (211,77); y, 3) lote número doce (12) de la manzana veintiuno (21) con doscientos once metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (211,43), inmuebles que se encuentran descritos y singularizados con sus medidas, linderos y superficie en la respectiva escritura de compraventa por medio de la cual la compañía Acusoni S.A. adquirió dichos inmuebles.

Una vez constatado el quorum por parte del Secretario Ad-Hoc de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas se instala la sesión, tomando la palabra el señor Fernando Guillermo Grunauer Espinoza, Presidente de la

Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas y a la vez accionista de la compañía, quien informa a los presentes que los señores Carlos Valentín Cedeño Burgos y Jaime Eduardo Delgado Bello han realizado una propuesta económica de compra por los terrenos que son de propiedad de la compañía, que se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, urbanización Mantazul, los que se detallan a continuación: 1) lote número ocho (8) de la manzana veintiuno (21) con doscientos dieciséis metros ochenta y tres centímetros cuadrados (216,83), 2) lote número diez (10) de la manzana veintiuno con doscientos once metros con setenta y siete centímetros cuadrados (211,77); y, 3) lote número doce (12) de la manzana veintiuno (21) con doscientos once metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (211,43), inmuebles que se encuentran descritos y singularizados con sus medidas, linderos y superficie en la respectiva escritura de compraventa por medio de la cual la compañía Acusoni S.A. adquirió dichos inmuebles; propuesta que es conveniente para los intereses de la compañía, por lo que solicita a la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, se autorice a la señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa, para que en su calidad de Gerente General de la compañía, a que firme la escritura de venta de los referidos inmuebles; para lo cual deberá proceder con todos los tramites que sean necesarios para la realización de la venta antes mencionada.

Toma la palabra la accionista Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa quien manifiesta, que no tiene ninguna objeción para la venta de los terrenos detallados en el único orden del día, por así convenir al interés de la empresa, por lo que los accionistas por unanimidad, resuelven autorizar a la señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa a que firme la escritura de venta de los terrenos que son de propiedad de la compañía, que se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, urbanización Mantazul, los que se detallan a continuación: 1) lote número ocho (8) de la manzana veintiuno (21) con doscientos dieciséis metros ochenta y tres centímetros cuadrados (216,83), 2) lote número diez (10) de la manzana veintiuno con doscientos once metros con setenta y siete centímetros cuadrados (211,77); y, 3) lote número doce (12) de la manzana veintiuno (21) con doscientos once metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados. (211,43), inmuebles que se encuentran descritos y singularizados con sus medidas, linderos y superficie en la respectiva escritura de compraventa por medio de la cual la compañía Acusoni S.A. adquirió dichos inmuebles, para lo cual deberá proceder con todos los tramites que sean necesarios para la realización de la venta antes mencionada.

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas concede un receso para la elaboración del acta respectiva.

Una vez reinstalada la sesión se da lectura al acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la misma que es aprobada sin observaciones.

Para constancia de lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas y el Secretario Ad-Hoc que certifica. Se levanta la sesión a las 09h30.

Dr. Diego Chambrro Espinosa
NOTARIA QUINTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Fernando Guillermo Grunauer Espinoza
PRESIDENTE

Fernando Grunauer Espinoza
ACCIONISTA

Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa
ACCIONISTA

Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz
SECRETARIO AD-HOC

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000009397

DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA Y CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ACUSONI S.A.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Yo, Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía Acusoni S.A. con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0992403586001, domiciliada en la avenida Colón y Pichincha, Edificio Colón, Sexto Piso oficina 602, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en forma libre y voluntaria en cumplimiento de mis funciones de acreditar la veracidad de los actos y documentos que reposan en el archivo de la compañía, que se encuentra a mi cargo, DECLARO Y CERTIFICO lo siguiente:

1.- Que la convocatoria a Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ACUSONI S.A., se realizó el día 15 de Marzo del año 2017, con la participación de la totalidad de los accionistas quienes son: señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa, poseedora de seiscientas cuarenta (640) acciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, y señor Fernando Guillermo Grunauer Espinoza, poseedor de ciento sesenta (160) acciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, lo que da un total de ochocientas (800) acciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, que representan el cien (100) por ciento del paquete accionario de la compañía.

2.- Que el único punto del orden del día a tratar fue el siguiente:

"Autorizar al Gerente General de la Compañía, señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa la venta de los terrenos que son de propiedad de la compañía, que se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, urbanización Mantazul, los que se detallan a continuación: 1) lote número ocho (8) de la manzana veintiuno (21) con doscientos dieciséis metros ochenta y tres centímetros cuadrados (216,83), 2) lote número diez (10) de la manzana veintiuno con doscientos once metros con setenta y siete centímetros cuadrados (211,77); y, 3) lote número doce (12) de la manzana veintiuno (21) con doscientos once metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (211,43), inmuebles que se encuentran descritos y singularizados con sus medidas, linderos y superficie en la respectiva escritura de compraventa por medio de la cual la compañía Acusoni S.A. adquirió dichos inmuebles."

3.- Que los asistentes a la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía fueron: el señor Fernando Guillermo Grunauer Espinoza en su calidad de accionista y la señora Ingrid Barrezueta Figueroa en su calidad de accionista. Se designó en la referida junta como Presidente de la Junta al accionista Fernando Guillermo Grunauer Espinoza y como Secretario Ad-Hoc al Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz.

4.- Que los accionistas por unanimidad resolvieron autorizar a la señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa a que firme la escritura de venta de los terrenos que son de propiedad de la compañía, que se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, urbanización Mantazul, los que se detallan a continuación: 1) lote número ocho (8) de la manzana veintiuno (21) con doscientos dieciséis metros ochenta y tres centímetros cuadrados (216,83), 2) lote número diez (10) de la manzana veintiuno con doscientos once metros con setenta y siete centímetros cuadrados (211,77); y, 3) lote número doce (12) de la manzana veintiuno (21) con doscientos once metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (211,43), inmuebles que se encuentran descritos y singularizados con sus medidas, linderos y superficie en la respectiva escritura de compraventa por medio de la cual la compañía Acusoni S.A. adquirió dichos inmuebles, para lo cual deberá proceder con todos los tramites que sean necesarios para la realización de la venta antes mencionada.

Ratificándome en el contenido de la presente DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN, la suscribo con la firma y rúbrica que uso en todos mis actos públicos y privados, las que me comprometo a reconocer, en caso de ser necesario o a requerimiento de autoridad.

LO DECLARO Y CERTIFICO, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de Marzo del año 2017.

Dr. Nelson Xavier Izurieta Cruz
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (03) fojas útiles.
Manta, a 02 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA 5

ACUSONI S.A.

Guayaquil, 20 de Enero 2016

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Señora.
INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumple informarle que la junta general de Accionista de la **COMPAÑÍA ACUSONI S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con la atribuciones constantes en los estatutos Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo a usted ejercerá la representación, individual, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones consta en los estatutos de la compañía contenidos en la Escritura Publica otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, el 01 de Marzo del 2005, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 05 de Mayo del 2005.

Muy atentamente.

GUILLERMO SEGARRA ESPINOZA
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA ACUSONI S.A., para el cual he sido elegida, dejando constancia de mi nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía **C.I. 0702739129**

En Guayaquil, 20 de enero 2016

INGRID BARREZUETA FIGUEROA
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.081
FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:14:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ACUSONI S.A.**, a favor de **INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA**, de fojas **3.088 a 3.091**, Registro de Nombramientos número **826**.

Guayaquil, 25 de enero de 2016

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 02 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 25-10-2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 12 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Nº 1319825

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000009399

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

64190

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17026008, certifico hasta el día de hoy 14/12/2017 15:17:26, la Ficha Registral Número 64190.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identificador Predial: 1322147000 — Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miercoles, 08 de noviembre de 2017 — Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: 640.00M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la Calle LL de la Urbanización Mantazul de la parroquia Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de los lotes de terreno, Ubicado en la Calle LL de la Urbanización Mantazul de la parroquia Manta, resultando consecuentemente UN SOLO CUERPO DE TERRENO conforme las siguientes medidas y linderos; FRENTE: Treinta metros - lindera calle LL; ATRAS: Treinta metros - lindera lotes numero siete, nueve y once; COSTADO DERECHO: Veintidós metros - lindera lote numero cinco; COSTADO IZQUIERDO: Veintiun metros coma diecisiete centimetros - lindera lote numero catorce; Area Total: SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	1350	12/may/2009	22.275	22.296
COMPRAVENTA	UNIFICACION	3522	08/nov/2017	93.289	93.312

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRAVENTA

1 2) COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 12 de mayo de 2009 — **Número de Inscripción:** 1350 — **Tomo:** 37
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 2659 — **Folio Inicial:** 22.275
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA — **Folio Final:** 22.296
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de abril de 2009
Fecha Resolución:
a.- **Observaciones:**

Compraventa Tres lotes de terrenos de la Urbanización Mantazul de la Parroquia y cantón Manta La Compania Inmobiliaria TEAMCO SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por el Señor Mario Hernan Erbs Monckeberg, en calidad de Gerente General y como tal representante legal. La Compania Acusoni Sociedad Anonima, debidamente representada por la Señora Ingrid Fabiola Barrezueta Figueroa, en calidad de Gerente General y como tal representante legal.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000025404	COMPANIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000006957	COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 14 DIC 2017 HORA:

PLANOS	13	19/jun/2007	
PLANOS	4	12/feb/2004	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 - 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 08 de noviembre de 2017 | Número de Inscripción: 3522 | Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 8892 | Folio Inicial: 93.289

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA | Folio Final: 93.312

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACIÓN.- La Compañía ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA, representada legalmente por la Sra. INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA, en calidad de Gerente General.- Unificación de lotes de terrenos, Ubicado en la Calle DL de la Urbanizacion Mantazul de la Parroquia Manta. Area Total: 640,00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000025404	COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1350	12/may/2009	22.275	22.296

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<Total Inscripciones>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:17:27 del jueves, 14 de diciembre de 2017

A peticion de: DELGADO BELLO JAIME EDUARDO

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 14 DIC 2017 HORA:

0000009400

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992403586001
RAZÓN SOCIAL: ACUSONI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 02/10/2007
NOMBRE COMERCIAL: ACUSONI | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y ARTEFACTOS DEL HOGAR
ACTIVIDADES DE TELEVISION
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: COLON Numero: 206 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DIAGONAL GERARCA EL PRADO Edificio: COLON Piso: 6 Oficina: 602 Telefono Trabajo: 046035333 Email: corpfimercia@hotmail.com Celular: 0987456106

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 16/08/2006
NOMBRE COMERCIAL: ACUSONI | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y ARTEFACTOS DEL HOGAR
IVIDADES DE TELEVISION
ALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
CCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: JIPIJAPA Parroquia: JIPIJAPA Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: FEBRES CORDERO Referencia: JUNTO A LA DESPENSA DON PEPE Edificio: SAN LUCAS Telefono Trabajo: 052600719 Fax: 052600719 Email: corpfimercia@hotmail.com Celular: 0987456106

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 05/05/2005
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: 03/09/2007 | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAROUI Calle: LUIS URDANETA Numero: 1214 Interseccion: MACHALA Y JOSE MASCOTE Referencia: JUNTO A LA PANADERIA CALIPAN Telefono Trabajo: 042283182

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 02 fojas útiles.
Manta, a 12 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2017000060884
Fecha: 16/01/2017 09:34:31 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0992403586001
RAZÓN SOCIAL:	ACUSONI S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	ACUSONI
REPRESENTANTE LEGAL:	BARREZUETA FIGUEROA INGRID FABIOLA
CONTADOR:	ZAMBRANO BAILON JUAN CARLOS
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:	
FEC. INSCRIPCIÓN:	25/05/2005
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:	
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/05/2005
FEC. ACTUALIZACIÓN:	05/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

NOTARIA SEXTA DE MANTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TELEVISION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: COLON Numero: 206 Interseccion: PICHINCHA Edificio: COLON Piso: 6 Oficina: 602 Referencia ubicacion: DIAGONAL GERARCA EL PRADO Telefono Trabajo: 046035333 Email: corpilmercia@hotmail.com Celular: 0987459106

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO ICE MENSUAL
* ANEXO PVP
* ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISION PREPAGADA
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2017000060884

Fecha: 16/01/2017 09:34:31 AM

0000009401

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
Nº 00629615
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
No. 0506-079076-A

AUTORIZACION

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al ***Sr. CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS,*** *para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Compañía ACUSONI S.A., ubicado en la Calle LL de la Urbanización Manta Azul de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *15,00m. Calle LL.*

Atrás: *15,00m. Lindera con el lote siete y parte del lote nueve.*

Costado Derecho: *22,00m. Lindera con el lote cinco.*

Costado izquierdo: *21,37m. Area a desmembrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello.*

Área total: *322,70m2.*

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Noviembre 24 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0089690

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia. se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR. perteneciente COMPAÑÍA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA. ubicada URBANIZACION MANTA AZUL. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $15489.60 QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/100 CENTAVOS. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Elaborado:
Jasmina Moreira D.

Manta, 11 DE ENERO DE 2018

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

0000009402

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 118523

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1322149000: URBANIZACION MANTA AZUL

Manta, once de enero del dos mil diez y ocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

INFORME DE REGULACIÓN URBANA
DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-01-2018
Nº CONTROL: 0005176

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA URBANO
UBICACIÓN:	URBANIZACION MANTA AZUL
C. CATASTRAL:	1322149000
PARROQUIA:	MANTA

Nº 0063283

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

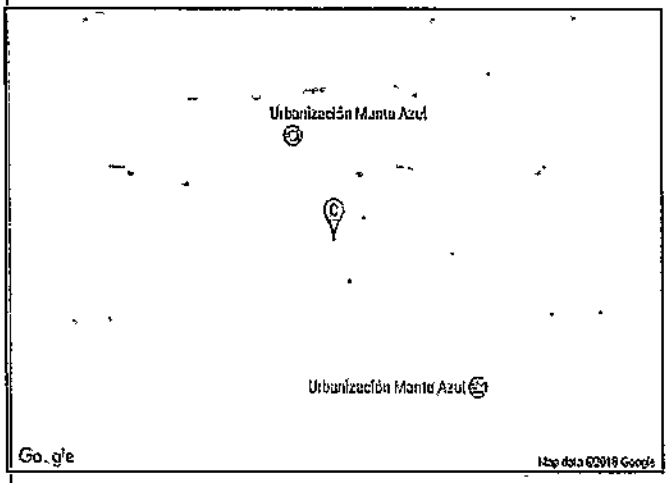

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	15.00m con calle LL
ATRÁS:	15.00m con lote siete y parte del lote nueve
C.IZQUIERDO:	21.37m con area a desmenbrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello
DERECHO:	22.00m con lote cinco
ÁREA TOTAL:	322.70 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

1322149000U0K

#MANTADIGITAL
Conectamos la ciudad

000009403

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148493
Nº ELECTRONICO : 54725

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Miércoles, 10 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA 5 NOTARIA

Nº 0148493

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-32-21-49-000
Ubicado en: URBANIZACION MANTA AZUL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 322.7

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
0992403586001	COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15489.6
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	15489.6
SON:	QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL AVALUOS CATAST

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-10 17:16:08

0000148493

#MANTADIGITAL Conectando la ciudad

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION Y OREDENAMIENTO TERRITORIAL

AREA CONTROL URBANO

No 0506-019076

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Compañía ACUSONI Sociedad Anónima, ubicado en la calle LL de la Urbanización Manta Azul de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral # 1322147000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Escritura de Unificación, autorizada en la Notaria Sexta de Manta el 25 de Octubre de 2017 e inscrita en la Registraduria de la Propiedad de Manta el 08 de Noviembre de 2017. Con las siguientes medidas y linderos:

***Frente:** 30,00m. Lindera calle LL.*
***Atrás:** 30,00m. Lindera con los lotes siete, nueve y once.*
***Costado derecho:** 22,00m. Lindera con el lote cinco.*
***Costado izquierdo:** 21,17m. Lindera con el lote catorce.*
***Area total:** 640,00m2.*

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: ***NINGUNA.***

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CARLOS VALENTIN CEDEÑO BURGOS: ***322.70m2.***
***Frente:** 15,00m. Calle LL.*
***Atrás:** 15,00m. Lindera con el lote siete y parte del lote nueve.*
***Costado Derecho:** 22,00m. Lindera con el lote cinco.*
***Costado izquierdo:** 21,37m. Area a desmembrar a favor de Jaime Eduardo Delgado Bello.*
***Área total:** 322,70m2.*

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JAIME EDUARDO DELGADO BELLO: ***317,30m2.***
***Frente:** 15,00m. Calle LL.*
***Atrás:** 15,00m. Lindera con el lote once y parte del lote nueve.*
***Costado Derecho:** 21,37m. Area a desmembrar a favor de Carlos Valentín Cedeño Burgos.*
***Costado izquierdo:** 21,17m. Lindera con el lote catorce.*
***Área total:** 317,30m2.*

AREA SOBRANTE: ***NINGUNA.***

***NOTA:** De acuerdo a memorando No. 02123-DACRM-JCM-2017 de fecha 22 de Noviembre del 2017, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".*

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Noviembre 24 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle

.000009404

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709243

1/18/2018 9:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-32-21-49-000	322,70	12908,00	312334	709243

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0992403586001	COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA	URBANIZACION MANTA AZUL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310926009	CEDENO BURGOS CARLOS VALENTIN	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	34,74
TOTAL A PAGAR	35,74
VALOR PAGADO	35,74
SALDO	0,00

EMISION: 1/18/2018 9:15 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Notaría Quinta del Cantón Manta — ... Chamorro Pepinosa

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telfs.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709242

1/18/2018 9:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA-VENTA DE SOLAR POR LA CUANTÍA DE $23000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-32-21-49-000	322,70	12908,00	312333	709242

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0992403586001	COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA	URBANIZACION MANTA AZUL

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310926009	CEDENO BURGOS CARLOS VALENTIN	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	230,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	69,00
TOTAL A PAGAR	299,00
VALOR PAGADO	299,00
SALDO	0,00

EMISION: 1/18/2018 9:14 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

0000009405

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000055496

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 0992403586001
NOMBRES: COMPAÑIA ACUSONI SOCIEDAD ANONIMA
RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION MANTAZUL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 530366
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 29/11/2017 10:34:04

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS

VALOR DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: martes, 27 de febrero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA 5ª
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P.
15/01/2018 10:05:01 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 741477747
Concepto de Pago: 110205 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
13 ENE 2018
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-505-000000041
Fecha: 13/01/2018 10:05:24 a.m.

No. Autorizaci¢n:
1301201801176818352000120565050000000412018100519

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
13 ENE 2018
CAJA 5
CANTONAL
MANTA

(30)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000044268

924
0000009406

20181308005P00133

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Escritura N°:	20181308005P00133

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (16:31)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	ACUSONI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992403586001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	INGRID FABIOLA BARREZUETA FIGUEROA
Natural	CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310926009	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE LL DE LA URBANIZACIÓN MANTAZUL,
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	23000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00133
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (16:31)
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

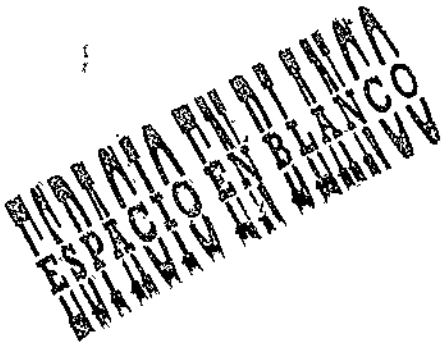

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000044669

000009407

20181308005O00050

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005O00050

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (11:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310926009
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310926009

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERODE PROTOCOLO 20181308005P00133

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005O00050

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (11:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310926009
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310926009

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERODE PROTOCOLO 20181308005P00133

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000009408

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 380

Número de Repertorio: 741

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 380 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310926009	CEDEÑO BURGOS CARLOS VALENTIN	COMPRADOR
0992403586001	COMPAÑIA ACUSONI S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1322149000	65346	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ene./2018

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 29 de enero de 2018